



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 019 - 2016 - GRA/CR

Ayacucho, 23 de marzo de 2016

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2016, trató el tema relacionado a la Fijación de la Remuneración del señor Gobernador Regional, Vicegobernador del Gobierno Regional y Dieta de los señores Consejeros Regionales, correspondiente al año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se crea la Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP, que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo, antes de la presentación del Proyecto de La Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que se tendrá vigencia; en el literal c) del artículo 4° prescribe que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su suscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto; asimismo en el artículo 5° establece que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas Leyes Orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30 %) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, la Segunda Disposición Final del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas, señala que la "remuneración", que contienen la Ley N° 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias se entiende hecha a "Ingreso" y la referencia en dichas normas a la "Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP" se entiende hecha a la "Unidad de Ingreso del Sector Público";

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que mediante Decreto Supremo se fijará la compensación económica para los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, de designación o remoción regulada, y de libre designación y remoción;

Que, el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que es atribución del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y la dieta de los Consejeros;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2015-PCM, Fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público – UISP, correspondiente al año 2016, en S/. 2,600.00 nuevos soles; asimismo el inciso 2.1 del artículo 2° del cuerpo legal acotado establece que el monto de la Unidad del Ingreso del Sector Público sólo servirá como cálculo para el pago de las remuneraciones de los funcionarios y autoridades del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley N° 28212;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

1.



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 019 - 2016 - GRA/CR

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- FIJAR, la remuneración mensual del señor Gobernador del Gobierno Regional Ayacucho en 5.5 UISP (Unidades de Ingreso del Sector Público) equivalente a CATORCE MIL TRESCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles (S/.14,300.00) para el año 2016, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- FIJAR, la remuneración mensual del señor Vicegobernador del Gobierno Regional en 4.3 UISP (Unidades de Ingreso del Sector Publico) equivalente a ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 Nuevos Soles (S/.11,180.00) para el año 2016, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que la Dieta Mensual para los señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho en el treinta por ciento (30%) de la remuneración del Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho equivalente a CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,290.00) para el año 2016, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE